

CALENDARIO LABORAL 2020

1. Vacaciones y permisos

Vacaciones. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. De estos días, 9 se podrán disfrutar de uno en uno o de forma acumulada dentro del período establecido para el disfrute de las vacaciones y sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Días de asuntos particulares: 6 días anuales, que se podrán disfrutar durante todo el año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Aplicación de los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones vinculados a la antigüedad (Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta Texto refundido del EBEP) del año 2019, hasta el 30 de junio de 2020. (Acuerdo Mesa Sindical Calendario 2019)
- Aplicación de los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones vinculados a la antigüedad (Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta Texto refundido del EBEP) del año 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

Los beneficios que por ley del Gobierno de España o de la Comunidad de Madrid se incluyan en nuevas normativas sobre calendario, se sumarán a los aquí acordados, siempre que la UCM se encuentre dentro del ámbito de aplicación de las mismas.

2. Días no lectivos con mínima incidencia laboral

La Universidad atendiendo a razones económicas y de organización contempladas en el Plan de Eficiencia de la UCM, acuerda establecer un turno especial de trabajo los días:

- Días 2, 3 y 7 de enero de 2020.
 - Días 3, 6, 7, 8 y 13 de abril de 2020.
 - Días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2020.
 - Días 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020.
- Patrón de cada Centro
Santo Tomás de Aquino
El día de la apertura del Curso

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

(Los trabajadores que tengan que garantizar el servicio en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante estos días, podrán disfrutar de un día de libre disposición en cualquier otra fecha, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.)

En los Centros, Unidades y Servicios en los que se realicen jornadas diferenciadas y rotatorias se descontarán de los cuadrantes el número de jornadas equivalentes a los días de cierre por mínima incidencia laboral.)

3. Jornada de Trabajo

La jornada de **37,5 horas** semanales a cómputo anual.

Horario de entrada: A partir de las 7:45 h. para el turno de mañana y 13:15 h. para el turno de tarde, atendiendo en todo caso las necesidades del servicio de cada Centro.

Para el personal con jornada partida, se descontarán 45' del tiempo de comida.

Para el personal de jornada continua que tenga que recuperar horario, podrá realizarlo de forma ininterrumpida hasta las 17:00 h., de permanecer después de este horario se descontarán 45' como tiempo de comida.

4. Reducción de una hora/Jornada continuada

Del 11 al 14 de mayo de 2020 (ambos inclusive), se realizará jornada continuada y reducción de una hora.

Del 1 al 5 de junio de 2020 (ambos inclusive) y del 7 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), la jornada se reducirá en una hora.

Del 8 de junio al 4 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), se realizará jornada continuada y reducida en una hora.

Los días 21 y 22 de diciembre de 2020, la jornada se reducirá en una hora.

5. Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM, de septiembre de 2008, será de aplicación en todo aquello no derogado por la legislación vigente.

Compromiso de la Gerencia con la Mesa Sindical de mantener reuniones para realizar el seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM de 2008.

Madrid, 22 de noviembre de 2019.


EL GERENTE


CC.OO.

UGT



CSIT-UP



CSIF



SAP-STUM

CALENDARIO LABORAL 2020

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
1 Año Nuevo						
2, 3 y 7 Días no lectivos mínima incidencia laboral						
6 Epifanía del Señor						
31 Festividad de Santo Tomás de Aquino						

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
3,6,7,8 y 13 días no lectivos mínima incidencia laboral						
9 Jueves Santo						
10 Viernes Santo						

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
1 Fiesta del Trabajo						
2 Fiesta de la Comunidad de Madrid						
15 Festividad de San Isidro						
Del 11 al 14 Semana de San Isidro jornada continuada y reducida en 1 hora						

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
Del 1 al 5 de junio jornada reducida en 1 hora						
Del 8 al 30 de junio jornada continuada y reducida en 1 hora						

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
Del 1 al 31 de julio jornada continuada y reducida en 1 hora						

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
15 Asunción de la Virgen						
10,11,12,13, y 14 días no lectivos mínima incidencia laboral						
Del 1 al 31 de agosto jornada continuada y reducida en 1 hora						

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
Del 1 al 4 de septiembre jornada continuada y reducida en 1 hora						
Del 7 al 11 de septiembre jornada reducida en 1 hora						

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
12 Fiesta de la Hispanidad						

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						
2 Traslado Festividad de todos los Santos						
9 Festividad de La Almudena						

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
7 Traslado Día de la Constitución Española						
8 Festividad de la Inmaculada Concepción						
21 y 22 de diciembre jornada reducida en 1 hora						
24 y 31 Acuerdo Mesa Sindical de 10/09/2008						
25 Natividad del Señor						
23,28,29 y 30 Días no lectivos mínima incidencia laboral						

Amk
R. Rodríguez

CSIF

SAA

ADENDA AL CALENDARIO LABORAL 2021

Reunidos en Mesa Sindical para tratar temas relacionados con el calendario laboral 2020 se ha llegado al siguiente acuerdo:

- Los días 4, 5 y 7 de enero de 2021 serán días no lectivos de mínima incidencia laboral. Estos días serán computados en el calendario laboral de 2021.
- La recuperación horaria actual de las 35 horas semanales del Personal Funcionario y 34 horas semanales del Personal Laboral se continuará realizando de forma mensual.

Madrid, 22 de noviembre de 2019.

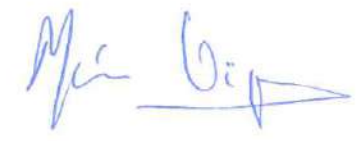

EL GERENTE


CC.OO.

UGT


CSIT-UP


CSIF


SAP-STUM

UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD

En la reunión de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2019, en el punto del orden del día titulado "Calendario laboral 2020 UCM", la Representación Sindical y la Representación de la Universidad, en relación con lo establecido en el calendario laboral de 2020 respecto al descuento en los cuadrantes de las jornadas equivalentes a los días de cierre por mínima incidencia laboral, acuerdan *"que se establezcan dos turnos de siete días consecutivos para los periodos de Navidad y Semana Santa.*

El resto de los días que les correspondan trabajar en ese mes se ajustarán, con carácter general, en el cuadrante mensual, debiendo regularizarse en el caso de que no sea posible en el cuadrante del mes siguiente".



EL GERENTE



CC.OO.

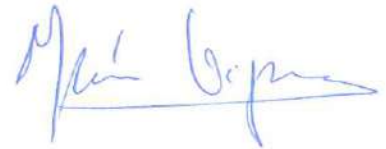
UGT



CSIT-UP



CSI-F



SAP-STUM